



# Resolución Viceministerial

N° 002-2022-VIVIENDA/VMCS

Lima, 17 de enero de 2022

## VISTOS:

Los Oficios N°s. 528, 636 y 779-2021-GG-EPS EMAPAT S.A. de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A.; el Informe N° 263-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; los Informes N°s. 288, 312 y 332-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco), dispone que son prestadores de los servicios de saneamiento, entre otras, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;

Que, el artículo 51 del TUO de la Ley Marco establece que el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el párrafo 52.1 del artículo 52 del TUO de la Ley Marco dispone que el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto por un (1) director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal; un (1) director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; y, un (1) director, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil, esto es por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;

Que, los párrafos 53.2 y 53.5 del artículo 53 del TUO de la Ley Marco disponen que la designación del director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, y dicha resolución tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA (en adelante, TUO del Reglamento), dispone en su artículo 66 que el periodo del Directorio de la empresa prestadora pública de accionariado municipal es de tres (3) años, computados desde la elección o designación del primer miembro del Directorio; debiéndose renovar totalmente este órgano colegiado al término de dicho periodo, incluyendo a aquellos directores que



fueron elegidos o designados para completar periodos; precisándose que el Directorio que concluyó su periodo continuará en funciones hasta la conformación del nuevo Directorio, en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 399-2018-VIVIENDA, se designa al señor Percy Raúl Santisteban Rodríguez como Director Titular y a la señora Marcelina Yanet Aragón Aedo como Directora Suplente, ambos propuestos por el Gobierno Regional de Madre de Dios, en el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A.;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 032-2019-VIVIENDA, se designa, entre otros, al señor Yuri Yedin León Medina como Director Suplente, en representación de la Sociedad Civil, en el Directorio de la EPS EMAPAT S.A., quien presentó renuncia al citado cargo y fue aceptada por el referido Directorio en el Acuerdo N° 89-2021-DIRECTORIO, de acuerdo al Acta de Continuación de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 032-2021-EPS.EMAPAT S.A.;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 64.1 del artículo 64 y del artículo 66 del TUO del Reglamento, corresponde dar por concluida el cargo de Director Suplente por renuncia, y resulta pertinente dar por concluidas las designaciones efectuadas por la Resolución Ministerial N° 399-2018-VIVIENDA para renovar el Directorio de la EPS EMAPAT S.A.;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente respecto de tres (3) candidatos propuestos por el Gobierno Regional de Madre de Dios, señalando que los mismos resultan aptos; y, en razón al puntaje obtenido, que corresponde designar al señor Yuri Yedin León Medina en el cargo de Director Titular, y a la señora Yenifer Zavala Areque en el cargo de Directora Suplente, para un nuevo periodo en el Directorio de la EPS EMAPAT S.A.;

Que, en ese sentido, corresponde dar por concluidas las designaciones del señor Percy Raúl Santisteban Rodríguez en el cargo de Director Titular, y de la señora Marcelina Yanet Aragón Aedo en el cargo de Directora Suplente, ante el Directorio de la EPS EMAPAT S.A., realizadas a través de la Resolución Ministerial N° 399-2018-VIVIENDA, así como dar por concluida la designación del señor Yuri Yedin León Medina en el cargo de Director Suplente ante el referido Directorio, efectuada por la Resolución Ministerial N° 032-2019-VIVIENDA, y designar al señor Yuri Yedin León Medina en el cargo de Director Titular, y a la señora Yenifer Zavala Areque en el cargo de Directora Suplente, ante el Directorio de la EPS EMAPAT S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,





# Resolución Viceministerial

aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Conclusión de designación de Director Titular y Suplente

Dar por concluida las designaciones del señor Percy Raúl Santisteban Rodríguez en el cargo de Director Titular, y de la señora Marcelina Yanet Aragón Aedo en el cargo de Directora Suplente, así como del señor Yuri Yedin León Medina en el cargo de Director Suplente, ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A., realizadas a través de las Resoluciones Ministeriales N° 399-2018-VIVIENDA y N° 032-2019-VIVIENDA, respectivamente.

### Artículo 2.- Designación del Director Titular

Designar al señor Yuri Yedin León Medina en el cargo de Director Titular, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la EPS EMAPAT S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Madre de Dios.

### Artículo 3.- Designación de la Directora Suplente

Designar a la señora Yenifer Zavala Areque en el cargo de Directora Suplente, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la EPS EMAPAT S.A., propuesta por el Gobierno Regional de Madre de Dios.

### Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la EPS EMAPAT S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

### Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:HERNANDEZ  
CAMPANELLA Javier Ernesto FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/01/17 11:03:20-0500

VIVIENDA

**Javier Ernesto Hernández Campanella**  
**Viceministro de Construcción y Saneamiento**

